

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2019
Alcance Quince
Núm. 52



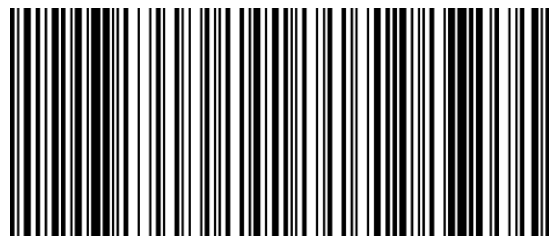
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder ejecutivo.- decreto num. 264, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", para el ejercicio fiscal del año 2020.	4
Poder ejecutivo.- decreto num. 265, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	7
Poder ejecutivo.- decreto num. 266, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el ejercicio fiscal del año 2020.	11
Poder ejecutivo.- decreto num. 267, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	14
Poder ejecutivo.- decreto num. 268, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el ejercicio fiscal del año 2020.	18
Poder ejecutivo.- decreto num. 269, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	23
Poder ejecutivo.- decreto num. 270, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el ejercicio fiscal del año 2020.	28
Poder ejecutivo.- decreto num. 271, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el ejercicio fiscal del año 2020.	33
Poder ejecutivo.- decreto num. 272, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2020.	37
Poder ejecutivo.- decreto num. 273, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	40
Poder ejecutivo.- decreto num. 274, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2020.	44
Poder ejecutivo.- decreto num. 275, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el ejercicio fiscal del año 2020.	49
Poder ejecutivo.- decreto num. 276, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el ejercicio fiscal del año 2020.	54
Poder ejecutivo.- decreto num. 277, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el ejercicio fiscal del año 2020.	60
Poder ejecutivo.- decreto num. 278, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2020.	65
Poder ejecutivo.- decreto num. 279, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2020.	69
Poder ejecutivo.- decreto num. 280, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el ejercicio fiscal del año 2020.	73
Poder ejecutivo.- decreto num. 281, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal del año 2020.	77
Poder ejecutivo.- decreto num. 282, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2020.	81
Poder ejecutivo.- decreto num. 283, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2020.	85



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 278

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **247/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2020, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2019-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	2.13	2.13	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción nivel Posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura	2.13	2.13	U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario	2.13	2.13	U.M.A.	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.55	3.55	U.M.A.	Examen
7	Examen extraordinario	1.89	1.89	U.M.A.	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	0.59	0.59	U.M.A.	Evaluación
9	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	4.73	7.10	U.M.A.	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	0.71	0.71	U.M.A.	Examen
11	Credencial de identificación escolar	0.59	0.59	U.M.A.	Credencial
12	Constancia escolar	0.38	0.38	U.M.A.	Constancia
13	Duplicado de certificado de estudios	2.49	2.49	U.M.A.	Certificado
14	Historial académico	0.38	0.38	U.M.A.	Historial
15	Titulación	5.97	5.97	U.M.A.	Trámite
16	Protocolo de Titulación	1.30	1.30	U.M.A.	Evento
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (10)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
18	Expedición de registro estatal (10)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Cuota



20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	1.24	1.86	U.M.A.	Cuota
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (8)	2.13	2.13	U.M.A.	Cuota
22	Cuota por asesoría técnica	1.78	1.78	U.M.A.	Asesoría
23	Curso Propedéutico	2.13	2.13	U.M.A.	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil	3.72	3.72	U.M.A.	Curso o Taller
25	Kit de Capacitación	2.48	2.48	U.M.A.	Paquete
26	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	0.19	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	0.27	U.M.A.	Hora
28	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	3.72	U.M.A.	Hora
29	Reposición de credencial	1.78	1.78	U.M.A.	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	2.48	2.48	U.M.A.	Seguros
31	Productos Agrícolas (6)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
32	Estudios de agua	3.72	3.72	U.M.A.	Servicio
33	Estudios de suelo (5)	4.96	4.96	U.M.A.	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos (2)	5	5	Porcentaje	Concesión
35	Aportación mensual de cafetería (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
36	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
37	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	24.81	U.M.A.	Servicio
38	Afinación (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
39	Servicio de frenos (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
40	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	1.80	U.M.A.	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio
42	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
43	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
44	Servicio Terapéutico	0.37	0.37	U.M.A.	Servicio
45	Cuota por uso de cancha de futbol por partido	3.72	3.72	U.M.A.	Evento
46	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	2.98	U.M.A.	Hora
47	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	7.13	U.M.A.	Hora
48	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	2.22	U.M.A.	Hora
49	Cuota por pago extemporáneo por inscripción, reinscripción o cuota de recuperación mensual (9)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
50	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (7)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Cuota por hora por participante, más I.V.A.
2. (2) Más IVA.
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.



8. (8) Al estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se le otorgará el 15% de descuento.
9. (9) Los días de pago de inscripción, reinscripción, se establecen al inicio de cada cuatrimestre y la cuota de recuperación mensual se paga del 1 al 15 de cada mes, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una mora de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
10. (10) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

